

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997,
de la Dirección General de Medio Ambiente,
por la que se prorroga la vigencia de la
adscripción al régimen de zona de caza
controlada de diversos terrenos de la
Comarca denominada «Llanos de Cáceres».*

Mediante Resolución de la entonces Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, publicada en el D.O.E. n.º 60, del 28 de julio de 1988, se sometía a Régimen de Caza Controlada los terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torremocha, Torquemada y Aldea del Cano, con la finalidad de preservar y fomentar la rica comunidad faunística de estepáridas que las habita, única por su variedad y diversidad.

Conforme con los principios inspiradores de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, respecto de su espíritu de conservación de nuestro patrimonio natural, entendiendo la continuidad de esos valores faunísticos antes reseñados, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17.2 de la mencionada Ley de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Prorrogar la vigencia del régimen de Zona de Caza Con-

trolada sobre la totalidad de los terrenos referidos en la Resolución de 28 de julio de 1988 «Los Llanos de Cáceres» y que en la actualidad se encuentran adscritos a dicha figura.

SEGUNDO.—La gestión, regulación y ordenado disfrute de los aprovechamientos cinegéticos de estos terrenos se realizará directamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al régimen de Zona de Caza Controlada se prorroga por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de diciembre del año 2003. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ